

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2019
(E. E. N° 2019-17-1-0005833, Ent. N° 4591/2019)**

VISTO : las actuaciones remitidas por el Ministerio del Interior (M.I.) relacionadas con la intervención del gasto de los Lotes SIIF 0393 y 0436 correspondientes a la contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del Interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI) ;.

RESULTANDO: 1) que el Departamento de Contaduría (Rentas Generales) del Ministerio, con fecha 18 de noviembre de 2019 informa que el envío de las actuaciones a este Tribunal radica en que “ no existe procedimiento de compra vigente a la fecha para el gasto.” Asimismo se agrega que existe un nuevo procedimiento licitatorio en trámite, cuya fecha de apertura fue el 25 de octubre de este año y que “el Tribunal del Ministerio del Interior no puede intervenir el gasto por exceder el monto sus atribuciones.”;

2) que se remiten los lotes 0393 de fecha 15 de octubre de 2019 por un total nominal de \$ 2.378.706 , retenciones por \$ 129.748 y un total líquido a pagar de \$ 2.248.958 y 0436 de fecha 5 de noviembre de 2019 por un total nominal de \$ 32.899.618, retenciones por \$ 1.794.524 y un total líquido a pagar de \$ 31.105.094 ;

3) que enviadas las actuaciones al Contador Auditor destacado ante el Ministerio del Interior, con fecha 21 de octubre de 2019 se devuelven sin intervenir los documentos debido a que se debería verificar si

existe procedimiento para el gasto y en caso de no existir, enviarlo al Tribunal Central ya que el monto excede las atribuciones de la Auditoría;

4) que del detalle de lotes de obligaciones preparado para intervenir, surge el inciso, unidad ejecutora, los centros asistenciales beneficiarios y la documentación contable respaldatoria;

5) que los gastos referidos se ejecutaron durante el año 2019, no constando en obrados que los relacionados en planillados hayan sido sometidos a la intervención del Tribunal;

CONSIDERANDO: **1)** que no surge que exista procedimiento de compra vigente para la contratación de los servicios médicos relacionados ni se ha justificado el fraccionamiento del gasto por lo que se ha incumplido con lo establecido en el artículo 33 del TOCAF al haberse superado el tope de la compra directa para el ejercicio 2019 (\$ 471.000) y por el artículo 43 del TOCAF;

2) que con relación a los Lotes 0393 y 0436, cuyo importe si bien en forma individual no excede el tope de intervención del Contador Auditor, al no existir procedimiento de compra ni justificación del fraccionamiento del gasto, el monto imputado al objeto en el año excede el tope de intervención dispuesto en la Ordenanza 64 de fecha 2 de marzo de 1988 para los Contadores destacados de la Auditoría;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Observar el gasto derivado de los Lotes SIIF 0393 y 0436 ; y
- 2)** Devolver las actuaciones.

LM